



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000000 DE 2022**

( 18 FEB. 2022 )

“Por la cual se sustituyen siete (07) beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural del Programa Estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES**

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, la Resolución 96 de 2018 modificada por la Resolución 381 de 2018, la Resolución No. 00088 del 23 de abril de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se sustituyen siete (07) beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural del Programa Estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

Que mediante Resolución No. 00932 del 31 de diciembre de 2019 se le otorgó "(...) condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 123 hogares conformados por población rural víctima del conflicto armado interno, focalizados por el programa estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, (...)"; entre el listado de estos hogares se encuentran los siguientes conforme al orden establecido en la citada Resolución:

No	Departamento	Municipio	Doc Identidad	Nombres	Apellidos
3	CAUCA	TIMBIO	1061752090	MARIBEL CONSUELO	RIVERA GOMEZ
5	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	91266564	OSCAR ALBERTO	RODRIGUEZ TAPIAS
15	HUILA	GIGANTE	1077863462	CLARA INES	BORRERO PERDOMO
21	SUCRE	BUENAVISTA	18761424	SAUL RAFAEL	TAPIA ALDANA
22	SUCRE	COLOSO	1102829982	YANELLYS ESTHER	SIERRA JARAVA
33	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	91266564	OSCAR ALBERTO	RODRIGUEZ TAPIAS
40	HUILA	GIGANTE	1077863462	CLARA INES	BORRERO PERDOMO
46	SUCRE	BUENAVISTA	18761424	SAUL RAFAEL	TAPIA ALDANA
79	SUCRE	COLOSO	1102829982	YANELLYS ESTHER	SIERRA JARAVA
83	SUCRE	COROZAL	92551700	LUIS MIGUEL	CANCHILA PEREZ
106	CAUCA	TIMBIO	1118070855	LEIDY JAZMIN	ORDOÑEZ PEÑA
120	SUCRE	COROZAL	92551700	LUIS MIGUEL	CANCHILA PEREZ

Que el artículo 2.2.1.5.3.3. del Decreto 1071 de 2015 señala: "(...) *Sustitución de Beneficiarios. Cuando no se haya iniciado la ejecución de la obra de una vivienda en particular y el correspondiente hogar tenga que ser excluido por causas justificadas por la Entidad Oferente y aceptadas por la Entidad Otorgante, este podrá ser sustituido por otro hogar que cumpla con todos los requisitos para ser beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural. El Reglamento Operativo del Programa establecerá los requisitos y procedimientos a través de los cuales se realizará la sustitución (...)*".

Que mediante Resolución No. 000116 de abril de 2019, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, la cual fue modificada por la Resolución 00088 de 23 de abril de 2020, donde se estableció el procedimiento para realizar las sustituciones, entre otros.

Que el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural estableció en el capítulo 6 como causal para aplicar la sustitución de beneficiarios, "[...] *a renuncia voluntaria e*

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se sustituyen siete (07) beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural del Programa Estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

*irrevocable del Subsidio de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural expresada oficiosamente por el jefe de hogar y su cónyuge o compañero permanente* y "[l]as demás que determine la ley o el presente reglamento".

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 y el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1071 de 2015, el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural puede ser "(...) otorgado por una sola vez al beneficiario, con el objeto de facilitarle una Solución de Vivienda de Interés Social Rural, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que se establecen en las leyes y en este título."

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante comunicación radicada No. 20214400212821 del 30 de septiembre de 2021, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.3.4 de la Resolución No. 00088 de 2020, solicitó convocar a Comité de Validación, a fin de revisar y recomendar la sustitución de los siete beneficiarios, quienes se encuentran inmersos dentro de las causales de sustitución contempladas en el Reglamento Operativo del Programa, debido a que dos beneficiarios presentaron escrito de renuncia del subsidio otorgado y cinco beneficiarios se encuentran con doble otorgamiento de subsidio.

Que el 20 de octubre de 2021, luego de surtido el procedimiento establecido en la Resolución 000088 del 23 de abril de 2020, se llevó a cabo la sesión del Comité de Validación, en donde se puso a consideración la sustitución y exclusión de siete beneficiarios de la Resolución 00932 del 01 de diciembre de 2019, con base en los siguientes aspectos:

"(...) [L]a Sub-Gerente de la U.G. VISR vigencias 2018 y 2019 - Fiduciaria S.A. Neila Astrid Giraldo Pino, manifiesta que el presente comité de validación tiene como finalidad recomendar la sustitución de SIETE (7) beneficiarios los cuales se presentan a continuación:

ITEM	NOMBRE	CÉDULA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CAUSAL
1	MARIBEL CONSUELO RIVERA GOMEZ	1061752090	CAUCA	TIMBIO	RENUNCIA
2	LEIDY JAZMIN ORDOÑEZ PEÑA	1118070855	CAUCA	TIMBIO	RENUNCIA
3	CLARA INES BORRERO PERDOMO	1077863462	HUILA	GIGANTE	DUPLICADO
4	OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ TAPIAS	91266564	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	DUPLICADO
5	SAUL RAFAEL TAPIA ALDANA	18761424	SUCRE	BUENAVISTA	DUPLICADO
6	YANELLYS ESTHER SIERRAS JARAVA	1102829982	SUCRE	COLOSO	DUPLICADO
7	LUIS MIGUEL CANCHILA PEREZ	92551700	SUCRE	COROZAL	DUPLICADO

"(...) Mediante comunicaciones 20213130140852 y 20213130193412 de fecha 04 de mayo y 7 de julio de 2021 respectivamente, la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos - ANUC informó que los beneficios relacionados anteriormente presentaban situaciones particulares, a partir de las cuales se solicita la sustitución de los beneficiarios.

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se sustituyen siete (07) beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural del Programa Estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

- ✓ *Beneficiarios duplicados: una vez validada la información la cartera ministerial del MADR identificó que se encuentran dentro de la causal 5 que señala: "Las demás que determine la ley o el presente reglamento" del Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.*
- ✓ *Renuncia voluntaria: esta se encuentra contemplada en el Reglamento Operativo como la Causal No. 2 "La renuncia voluntaria e irrevocable del Subsidio de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural expresada oficiosamente por el jefe de hogar y su cónyuge o compañero permanente. (...)"*

Que en el marco del Comité de Validación, luego de analizar las causales de sustitución, se constató que las mismas son procedentes en atención a que cumplen con todos los criterios establecidos en el Reglamento Operativo del Programa de Vivienda.

Que en la mencionada sesión el Comité de Validación recomendó sustituir los siete hogares de la Resolución 00932 del 31 de diciembre de 2019, correspondientes a Maribel Consuelo Rivera Gómez, Leidy Jazmín Ordoñez Peña, Clara Inés Borrero Perdomo, Oscar Alberto Rodríguez Tapias, Saul Rafael Tapia Aldana, Yanellys Esther Sierras Jarava y Luis Miguel Canchila Pérez, por los siguientes hogares:

ITEM	NOMBRE	CEDULA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	ADRIANA MARIA ZAPATA LOPEZ	55,114,288	HUILA	GIGANTE
2	FLORALBA SALAMANCA GALINDEZ	25,638,117	CAUCA	TIMBIO
3	ANA MENELIA ZABALATA ACOSTA	33,238,214	SUCRE	BUENAVISTA A
4	MARLI MAGALI LASSO PACHECO	1,063,811,120	CAUCA	TIMBIO
5	ELIAS CALEB VILLAMIZAR ALVARADO	1,098,131,505	SANTANDER	CERRITO
6	JHON CARLOS FIGUEROA MENDOZA	1,100,395,578	SUCRE	SINCE
7	JOSE GREGORIO ATENCIA ZABAleta	18,762,265	SUCRE	BUENAVISTA A

Que las personas antes relacionadas, cumplen con los requisitos exigidos en el reglamento y demás normas que rigen el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, conforme la certificación emitida por la Subdirectora Técnica de Coordinación del SNARIV de la UARIV, la doctora Junny Cristina La Serna Bula, tal como consta en el Acta No. 18 del Comité de Validación llevado a cabo el 20 de octubre de 2021.

*Continuación de la Resolución "Por la cual se sustituyen siete beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural del Programa Estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"*

Que, de conformidad con el Numeral "6.3.7 Formalización de la sustitución o exclusión" del Reglamento Operativo del Programa, adoptado mediante la Resolución 116 de 2019 y modificado mediante la Resolución 00088 de 2020, corresponde al Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizar la sustitución mediante acto administrativo, así como informar la Entidad Operadora, acerca de la sustitución de cada uno de los hogares; con sustento en el acta de sustitución o exclusión del Comité de Validación.

Que las sustituciones de los hogares no generan un nuevo otorgamiento del subsidio en los términos señalados en Reglamento Operativo del Programa.

Que, en consecuencia, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales formalizará las sustituciones, de conformidad con las consideraciones anteriormente señaladas.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Sustitúyanse los hogares de los señores **MARIBEL CONSUELO RIVERA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.061.752.090, **OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ TAPIAS** identificado con cédula de ciudadanía número 91.266.564, **CLARA INES BORRERO PERDOMO** identificada con cédula de ciudadanía número 1.077.863.462, **SAUL RAFAEL TAPIA ALDANA** identificado con cédula de ciudadanía número 18.761.424, **YANELLYS ESTHER SIERRA JARAVA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.102.829.982, **LUIS MIGUEL CANCHILA PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía 92.551.700, y **LEIDY JAZMIN ORDOÑEZ PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.070.855, adjudicatarios de un subsidio de vivienda de interés social y prioritario rural mediante Resolución No. 00932 del 31 de diciembre de 2019, por el hogar de los señores **ADRIANA MARIA ZAPATA LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 55.114.288, **FLORALBA SALAMANCA GALINDEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 25.638.117, **ANA MENELIA ZABALATA ACOSTA** identificada con cedula de ciudadanía número 33.238.214, **MARLI MAGALI LASSO PACHECO** identificada con cedula de ciudadanía número 1.063.811.120, **ELIAS CALEB VILLAMIZAR ALVARADO** identificado con cedula de ciudadanía número 1.098.131.505, **JHON CARLOS FIGUEROA MENDOZA** identificado con cedula de ciudadanía número 1.100.395.578 y **JOSE GREGORIO ATENCIA ZABALETA** identificado con cedula de ciudadanía número 18.762.265, en la condición de jefes de hogar, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

**Artículo 2.** Los señores **ADRIANA MARIA ZAPATA LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 55.114.288, **FLORALBA SALAMANCA GALINDEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 25.638.117, **ANA MENELIA ZABALATA ACOSTA** identificada con cedula de ciudadanía número 33.238.214, **MARLI MAGALI LASSO PACHECO** identificada con cedula de ciudadanía número 1.063.811.120, **ELIAS CALEB VILLAMIZAR ALVARADO** identificado con cedula de ciudadanía número 1.098.131.505, **JHON CARLOS FIGUEROA MENDOZA** identificado con cedula de ciudadanía número

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se sustituyen siete beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural del Programa Estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

1.100.395.578 y **JOSE GREGORIO ATENCIA ZABALETA** identificado con cedula de ciudadanía número 18.762.265, en virtud de la sustitución efectuada, son beneficiarios, cada uno, de un (1) subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, en especie, por valor de cuarenta y seis millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos sesenta pesos (\$46.686.960,00), en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, por cumplir con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

**Artículo 3.** Exclúyase de las bases de datos del Programa de Vivienda del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a **MARIBEL CONSUELO RIVERA GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.061.752.090, **OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ TAPIAS** identificado con cédula de ciudadanía número 91.266.564, **CLARA INES BORRERO PERDOMO** identificada con cédula de ciudadanía número 1.077.863.462, **SAUL RAFAEL TAPIA ALDANA** identificado con cédula de ciudadanía número 18.761.424, **YANELLYS ESTHER SIERRA JARAVA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.102.829.982, **LUIS MIGUEL CANCHILA PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía 92.551.700, y **LEIDY JAZMIN ORDOÑEZ PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.070.855, por las razones expuestas.

**Artículo 4.** Notifíquese el resultado de la presente sustitución a la Entidad Promotora de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3. del Decreto 1071 de 2015.

**Artículo 5.** Comunicar la presente Resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural de la vigencia 2019.

**Artículo 6.** Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

18 FEB. 2022

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2022.

  
**MARIA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ**  
Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Sebastián Moreno   
Revisó: María José Rodríguez V. 